ACTA DE EVALUACION Y ADJUDICACION DE OFERTAS PARA LA RED DE DESAGUE CLOACAL DE PUNTA KARAPA – ID Nº 200932

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de julio del año dos mil diez, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones de la Municipalidad de Asunción, sito en Mcal. López Nº 5556 – Edificio de los Comuneros, 4to. Piso, Bloque A, se da inicio al acto de evaluación y adjudicación de ofertas para la **Contratación Directa** para el **"RED DE DESAGUE CLOACAL DE PUNTA KARAPA – ID Nº 200932, "**, solicitado por la Dirección de Planeamiento Urbano. El acto cuenta con la presencia de la Sra: Patricia A. Frutos Casco, Jefe del Departamento de Contrataciones, el Abog. Manuel W. Chávez Caballero, Director de la Dirección de Adquisiciones y el Arq. Ramón Portillo, Director de Planeamiento Urbano.

El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es por la Totalidad, según lo establecido en el punto 18 del Anexo I de la Carta de Invitación y Cotización del presente llamado, aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Seguidamente, se presentan las ofertas económicas de las empresas que cotizan en el presente proceso, cuyo monto se detalla a continuación:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OFERENTES	MONTO TOTAL ECONÓMICO
1) ALMAPI S.R.L.	1) Gs. 85.524.250 IVA Incluido
2) OMG Construcciones S.A.	1) Gs. 106.070.000 IVA Incluido
3) Mancuso & Cía S.R.L.	1) Gs. 83.885.000 IVA Incluido

Seguidamente, se procede al análisis de las documentaciones legales de las ofertas presentadas, observándose cuanto sigue:

a) **ALMAPI S.R.L.:** Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

b) **OMG Construcciones S.A.:** Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

c) **Mancuso & Cía S.R.L.:** Presenta todos los documentos solicitados en la Carta de Invitación y Cotización de Oferta (pliego de bases y condiciones del presente llamado).

Por Memorándum Nº 562/2010 de fecha 16 de junio de 2010 el Dpto. de Contrataciones solicita que la Dirección de Planeamiento Urbano, realice el informe de evaluación correspondiente. En fecha 28 de junio la D.P.U. informa cuanto sigue: "….Habiendo revisado el expediente en cuestión y no encontrando inconveniente alguno, esta Dirección no pone objeciones al respecto para la prosecución de los trámites correspondientes…"

El Artículo 58 Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones, del Decreto Reglamentario Nº 21909/03 textualmente dice: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, **sin desviación, reserva u omisiones significativas… Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".**

318

PATRICIA FRUTOS
Jefe Dpto. Contrataciones

ABOG. MANUEL W. CHAVEZ CABALLERO
Director

Arq. Ramón Portillo
Director de Planeamiento Urbano

Prof. Juan CESAR ROGADO
Director General de Administración y Finanzas

Mcal. López Nº 5556 y Fdo. de la Mora
Edificio de los Comuneros - Bloque A Piso 4
TEL: (595-21)660331 Int. 263 Fax (595-21)610803

El Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 de Contrataciones Públicas, **en el Art. 60º.- Análisis**: La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que.... **1. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego de bases y condiciones**.

Así mismo, el **Art. 61º.- Método de Evaluación** del mismo cuerpo legal expresa: "Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación "...Inc. 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...Inc. 3. **Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de otros requisitos como especificaciones técnicas, plazos, capacidad financiera etc., si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta mas baja y propuesta para la adjudicación.... Inc.4. En caso de no serlo, se procederá a rechazarlo y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio y así sucesivamente...."**

El Art. **28 de la Ley 2051/03 que dice: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones**, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas...".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Se presenta las tablas comparativas de oferta, en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento y la de precios, así como lo indica el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/2003:

Empresa	Aspecto Legal	Asp. Econ. Financ.	Aspecto Técnico
1. ALMAPI S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple
2. OMG Construcciones S.A.	Cumple	Cumple	Cumple
3. Mancuso & Cía S.R.L.	Cumple	Cumple	Cumple

*** CUADRO DE OFERTA PRESENTADA**

Empresa	Oferta Total IVA Incluido
1. ALMAPI S.R.L.	Gs. 85.524.250.-
2. OMG Construcciones S.A.	Gs. 106.070.000.-
3. Mancuso & Cía S.R.L.	Gs. 83.885000.-

El Artículo 63, **Criterio de adjudicación** del Decreto 21909/03 que dice:. Atendiendo a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. Tenga el precio evaluado como el más bajo".

Analizando todo lo precedentemente expuesto, esta UOC pone a consideración de la Máxima Autoridad, la conclusión y recomendación final del presente llamado en los siguientes términos:

317

Prof. Econ. CESAR ROGADO
Dir. Gral. Adm. y Fin.

ABOG. MANUEL W. CHAVEZ CABALLERO
Director
Dirección de Adquisiciones

Ramón Portillo Meza
Director de Presupuesto Urbano
Dirección de Presupuesto Urbano

Avda. Mcal. López Nº 5.556
Edificio de los Comuneros - Bloque A Piso 4
TEL.: (595-21)663311 Int. 263 Fax (595-21)610803

1. **ADJUDICAR** el presente llamado de Contratación Directa ID Nº 200932/2010 para la ***"RED DE DESAGUE CLOACAL DE PUNTA KARAPA "*** a la firma **"MANCUSO & CÍA S.R.L."** por cumplir con las especificaciones técnicas, ajustarse a las condiciones legales y presentar la oferta más baja, por el monto total adjudicado de Gs. 83.885.000 (guaranies ochenta y tres millones ochocientos ochenta y cinco mi) IVA Incluido.

Asimismo formarán parte de las condiciones contractuales del presente proceso de Contratación Directa: a) Solicitudes de Cotización b) Oferta del Adjudicatario c) Contrato.

Se da por concluido el acto previa lectura y ratificación de su contenido, firmando los presentes.

Patricia A. Frutos Casco
Jefa
Dpto. de Contrataciones

Abog. Manuel W. Chávez Caballero
Director
Dirección de Adquisiciones

Fabián Rotilio
Director
Dirección de Planeamiento Urbano

V° B°
Econ. Cesar Bogado Figueredo
Director General
Dirección Gral. de Administración y Finanzas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

316